



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

## H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ

### Descripción y Perfil de Puesto

<b>PUESTO:</b>	4041 ADMINISTRADOR DE MERCADO 'B'
<b>ESCALA DE GESTIÓN:</b>	08_TRABAJO DE SUPERVISIÓN Y ENLACE OPERATIVO
<b>TABULADOR:</b>	CONFIANZA

#### DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LA ESCALA OCUPACIONAL:

Ocupaciones cuya función principalmente consiste en distribuir y/o supervisar directamente las tareas cotidianas realizadas por sus subordinados, para ejercer un control estrecho en su ejecución. Esta escala de gestión puede comprender también aquellos puestos que ejecutan principalmente labores análogas y/o afines a las del nivel 19, como son: verificar o examinar conductas, documentos, circunstancias u objetos en específico, a nombre de la dependencia o área a la que pertenecen y con relación a las funciones y servicios públicos correspondientes. Se requiere capacidad intelectual y experiencia para analizar y proponer soluciones a la gestión procedimental y de gestión de su puesto y para la coordinación del personal o tareas a cargo. La mayoría de ocupaciones de éste grupo requieren competencias de tercero o cuarto grado.

#### DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES:

Se encarga de canalizar los problemas y servir como intermediario entre los locatarios y la Dirección de Comercio, así como de supervisar el buen funcionamiento operativo y administrativo de los mercados.

Ejercer originariamente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y que para la mejor organización del trabajo, el ocupante, delegará cualquiera de sus funciones, excepto aquellas que por disposición de ley, reglamento interno o acuerdo, deban ser ejercidos precisamente por él.

#### PERFIL DEL PUESTO:

<b>EDAD MÍNIMA:</b>	21 años en adelante	Preferentemente
<b>GÉNERO:</b>	INDISTINTO	
<b>NIVEL DE COMPETENCIA ESPECÍFICO:</b>	3 o 4	Preferentemente
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA / ESCOLARIDAD MÍNIMA:</b>	El tercero corresponde a la formación profesional técnica que abarca hasta 3 años y superior al bachillerato, pero no es equivalente a un grado universitario. El cuarto corresponde la educación superior y posterior al bachillerato, abarca 4 años o más y da acceso a un grado universitario o a un grado superior.	Preferentemente
<b>HABILIDADES PSICOSOCIALES:</b>	Necesidad de reglas, organizado, perseverante, activo, necesidad de pertenencia.	Preferentemente
<b>CONOCIMIENTOS</b>	Comprensión del procedimiento y métodos que se aplican para realizar la parte del proceso a su cargo y su trascendencia.  Comprender y saber aplicar las disposiciones jurídicas que regulan las actividades comerciales y de servicios los Mercados Municipales, además de otras de carácter civil, sanitario, ambiental y	



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

## H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ

### Descripción y Perfil de Puesto

	de seguridad pública.
<b>OTRAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES</b> (Llenado opcional):	Las especificadas en la requisición de personal para cubrir la plaza ocupacional en la unidad administrativa que corresponda.
<b>OBSERVACIONES:</b> Todo lo especificado en éste perfil constituye una serie de características personales mínimas a cubrir por el ocupante y a manera de recomendación técnica. Sin perjuicio de la facultad conferida al Presidente Municipal para nombrar a los servidores públicos, cuya designación no sea competencia exclusiva del Cabildo, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 70, fracciones V, VI y VII, cuyo texto se presenta a continuación: <b>ARTICULO 70.</b> El Presidente Municipal es el ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ... V. Proponer al Ayuntamiento en la primera sesión de Cabildo, los nombramientos del Secretario, del Tesorero, del Contralor, y del Oficial Mayor y Delegados en su caso. La propuesta que presente el Presidente Municipal será sometida a la aprobación del Cabildo; de no acordarse precedente, el Presidente Municipal presentará en la misma sesión una terna de candidatos para cada puesto, de entre los cuales el Cabildo hará la designación respectiva; si dicho cuerpo colegiado no acordare favorablemente o negare en su caso la propuesta de los candidatos, el Presidente Municipal expedirá inmediatamente el nombramiento en favor de cualquiera de los integrantes de la terna propuesta para cada cargo; VI. Nombrar a los servidores públicos municipales cuya designación no sea facultad exclusiva del Cabildo, garantizando que las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí. ... VII. Nombrar al Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; ... Aunado a ello los funcionarios públicos municipales tienen la obligación de asistir y acreditar los cursos de inducción, talleres de capacitación y profesionalización que instrumente e imparta el Ejecutivo del Estado, tendientes a certificarlos en el ramo o función a desempeñar y de que se cuente con los conocimientos y habilidades necesarias para su cumplimiento, el anterior se encuentra establecido en el artículo 107 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.	